

INFORME SECRETARIA: Paso a Despacho el presente asunto, informando que las etapas previas se encuentran agotadas y vencidos los términos de traslados, para fijar fecha de audiencia. Provea

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, diez de agosto de dos mil veintidós

PROCESO:	DECLARATIVO NULIDAD DEL ACTO JURIDICO
DEMANDANTE:	ANTONIO JOSE PATIÑO MARIN
DEMANDADO:	DIEGO FERNANDO PATIÑO MARIN
RADICADO:	2021-00614-00

Interlocutorio No. 1716

Vista la constancia secretarial que antecede, se hace necesario programar la audiencia inicial acorde con lo previsto en el artículo 372 del Código General del Proceso.

En esta diligencia se adelantarán las siguientes etapas: interrogatorio oficioso y de parte, control de legalidad, fijación del litigio y decreto pruebas.

El acto se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma LIFESIZE, oportunamente se remitirán a los correos electrónicos informados por las partes, el respectivo enlace para ingresar al acto virtual, los apoderados deben atentos o comunicarse al celular 3004451411, igualmente remitir con dos días de anticipación, vía WhatsApp los documentos que los acrediten como partes y apoderados.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia puede acarrearles las sanciones previstas en los numerales 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

En tal virtud, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DE POPAYÁN (C),

R E S U E L V E:

SEÑÁLESE el día **PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DE 2022** a partir de las 9:30 de la mañana en adelante fecha para llevar a cabo la audiencia antes enunciada.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

elz

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58b1a8239db2142d68245686be274dcf3bad099715aad5a7ac81c7377687640**

Documento generado en 10/08/2022 05:51:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>